

ALREDEDOR DE UNA LITIS

En las columnas de este semanario dimos al público lector la información de la demanda que sostiene la señora Eligia Gutierrez de Icaza versus Compañía Panameña de Fuerza y Luz, por la biconca de \$45,000.00 balboas, por los daños o desperfectos físicos de que fué víctima al usar el "TELEFONO DE LA MUERTE" instalado en Panamá la Vieja y cuyo servicio paga el Gobierno Nacional, siendo el único encargado en su defecto el Comisario o Guardían del Polvorín para tener a su cuidado el uso del susodicho teléfono, como además, del orden en un caso dado por la autoridad de que está investido. Pero por una circunstancia imprevista no se encontraba en el preciso momento en que tocó el teléfono con las insistentes llamadas que dió; el señor Don Pedro Juan Icaza M., por lo que su señora conceptuó, que bien podría ser una llamada para su esposo o una orden y encontrándose él ausente del sitio lo justo era que ella, tomara la comunicación que bien podía ser una orden urgente y así lo hizo, pero cual no sería para ella, el golpe mortal recibido por el choque eléctrico que la ha inhabilitado de por vida. El accidente desgraciado ocurrido el 30 de Mayo del presente año, aún no ha sido subsanado por la Empresa aludida, motivando el que contra ella se haya entablado demanda judicial ante el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá. Demanda que al ser presentada se le dió traslado a la contra parte, es decir, a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, y de la cual es apoderado el señor Julio J. Fábrega, y quien al constatarla, empieza así:

En escrito de 5 de Noviembre, Julio J. Fábrega, contesta la demanda y dice: 1o. hecho lo atega por que ni por comisión u omisión, ni por negligencia o descuido de operarios o empleados de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, la demandante ha sufrido lesión o daño que le de derecho a reclamar indemnización de perjuicios y 2o. por que aún cuando la Compañía demandada estuviera obligada a resarcir a la demandada los perjuicios que ésta hubiere sufrido por el accidente de que dice haber sido víctima, tal indemnización en ningún caso podía ser de la magnitud de la cuantía que ella reclama desde luego que esta cantidad es dos veces mayor que el máximo que en la República de Panamá paga la "Panamerican Life Insurance Company" por accidentes que ocasionen la muerte al asegurado. Esto respecto al ítem 1o. y a los hechos dice: 1o, 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, y 9o no los acepta por no constarles a la Compañía P. de F. y Luz:

El 10o. No lo acepta como cierto por que a la C. P. de F. y Luz, no le consta que la demandante haya sufrido algun accidente ni la clase de éste, ni la forma en que lo hubiere recibido y por que no es cierto que los alambres no estén debidamente protegidos. Los alambres de alta tensión de la Compañía siempre han estado y están debidamente aislados, es decir, protegidos por medio de fusibles adecuados e interruptores automáticos. De esa misma manera están aislados los alambres de alta tensión en todas partes del mundo, por ejemplo, en los alambres que en la Zona del Canal transmiten de Cristóbal

a Balboa corriente eléctrica con una tensión de muchos miles de voltios mayor que la que conducen los alambres de la Compañía demandada. Además, los alambres en la línea de transmisión a Panamá la Vieja, han estado siempre y están forrados con una capa impermeable para protegerlos contra deterioros etc.

Hecho 11o. No lo acepta por que no es cierto que hubiera resultado accidente a persona alguna mientras empleados de la Compañía verificaran cambios de postes y trasladaran a postes nuevos los alambres de energías eléctricas y del teléfono en ninguna parte de la línea de Panamá la Vieja.

El 12o. No lo acepta pues los daños que haya sufrido el teléfono de la Estación de Policía de las Mercedes, no los ha recibido por causas que la demandante atribuye a los dice sufrió el teléfono de Panamá la Vieja. Acepto como cierto que ningún accidente ha sufrido persona alguna en la Estación de Policía de las Mercedes.

El 13o. Queda contestado con el anterior.

El 14. No lo acepto como cierto porque en ningún trabajo efectuado por empleados de la Compañía demandada, en la línea de Panamá la Vieja, han dejado de tomar tales empleados ni ningún empleado de la compañía a quien correspondiere hacerlo, las precauciones del caso, ni dejado de cortar la corriente de alta tensión para evitar cualquier daño, ni dejado de impedir el contacto de unos alambres con otros.

15o. No se acepta y quedan contestados en el anterior.

El 16o. Lo acepto por que la Compañía sí ha expresado las razones por las cuales no se cree obligada a pagar ninguna suma a título de indemnización a la demandante.

Por lo visto, el señor apoderado trata de sacar adelante la causa con una exposición de razones bastante baladíes, pues, sostiene bajo su punto de vista que sólo la empresa es responsable y debe resarcir daños, cuando ocurría la comisión, u omisión, negligencia o descuido de los operarios empleados de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Puede el señor apoderado de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, contestarnos si el 30 de Mayo se reparaba si o no los alambres de la línea de transmisión de energías eléctricas a Panamá la Vieja, y que dichos alambres eran los de alta tensión? Y si entre la distancia de la trayectoria habida de La Policía de las Mercedes a donde funciona la estación del "TELEFONO" instalado para el uso oficial del Gobierno y público también, no se estaba quitando o removiendo algunos postes y que por la distancia entre uno y otro es indudable que obrara la descentralización de los alambres por una fuerza de atracción al centro de gravedad? Que durante ese descenso paulatino sobre algo debían descansar y como le quedaban debajo los alambres de la línea telefónica por el contacto ocasionaron el choque o corto circuito?, haciendo estragos en la persona de la señora Eligia Gutierrez de Icaza? luego entonces si hay negligencia por no haberse previsto el peligro y la manera de cómo se debía hacer el cambio de postes.

En cuanto al punto segundo, dice, el señor Fábrega, "que aún cuando la Compañía demandada estuviera obligada a resarcir a la deman-

Lo que Causa Alarma

Jamás se ha discutido que la mezcla de gasolina y alcohol no dá movimiento a la maquinaria; lo que el obrero del volante discute es cosa enteramente distinta a las declaraciones del experto ingeniero Sr. Pellerin en su entrevista con el reporter de la "Estrella de Panamá". Puede ser muy bueno el sistema "Penguin y Co.", pero no estamos convencidos sobre los perjuicios de la maquinaria y el perjuicio al bolsillo del pobre hijo del pueblo que es el que paga los aumentos de gastos de transportes; con bastante pena ve-

dante los perjuicios que ésta hubiere sufrido por el accidente de que dice haber sido víctima, tal indemnización en ningún caso podía ser de la magnitud de la cuantía que ella reclama desde luego que esta cantidad es dos veces mayor que el máximo que en la República de Panamá paga la PANAMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY por accidentes que ocasionen la muerte del asegurado". No sabrá el señor apoderado de la Compañía que la "Panamerican Life Insurance Company" es una institución comercial y que vende pólizas de seguro a una misma persona, desde una hasta cinco o diez pólizas de seguro? a cual punto se refiere entonces? Nuestras leyes son deficientes en este sentido y no por eso se deba aceptar lo que pague una empresa extranjera radicada en el país, cuando aún no hemos previsto esta necesidad? Cuando tengamos Disputados Obreros en nuestra Cámara Legislativa, entonces tendremos leyes saneadas sobre accidentes, de todo orden estará la vida del obrero como el de la obrera más asegurada. Peto con todo lo que diga, ya se desprende que acepta en parte la razón que le asiste a la demandante.

En el punto. No. 10, dice, que no lo acepta, porque a la Compañía P. de F. y Luz no le consta el accidente y la clase de éste. "Los alambres de alta tensión de la Compañía siempre han estado y están debidamente aislados, es decir, protegidos por medio de fusibles adecuados e interruptores automáticos". Será cierto o no que la mayor parte del alambrado que sobre nuestras cabezas se cierne por todas las calles de Panamá, formando una red peligrosa contiene en su mayoría alambres pelados y que por eso hasta se ha motivado ciertas alarmas de incendio? También es cierto o no, que durante se hacía el cambio de postes en Panamá la Vieja media hora más tarde de haber sufrido las quemaduras e imperfectos físicos la señora Eligia Gutierrez de Icaza, se agregaba a ésta también como víctima el señor Juan Barraza? Que de igual manera en la Policía de las Mercedes, también se recibiera estragos? Por lo que se dice con respecto al alambrado que transmite la corriente de energía eléctrica de Cristóbal a Balboa, es tanto como comparar el cielo con la tierra; pues, hay que ver ese sistema de soportes, aisladores e interruptores y no están cubierto de capa impermeable como se dice están los de Panamá la Vieja; aquello es una seguridad, comparado con nuestro sistema inadecuado y repugnante. Es hora ya de que cambien el sistema.

mos que esas declaraciones sólo dicen que el Sr. René Pellerin, viene a ganar seis mil B. 6,000.00 balboas, pues, es esta la totalidad del accidente.

Como prueba inequívoca de lo que dice el primer párrafo, vamos a hacer una franca aclaración para lo ignorado por el señor Pellerin. Si éste Sr. conociera nuestra Constitución, notaría que ésta prohíbe un contrato exclusivo a una sola compañía; en su país es respetada por las altas autoridades esa constitución que fomenta el respeto de extranjeros al país, se dice así, puesto que a otra Compañía, no se le darán iguales ventajas.

Segundo punto.—El Sr. Pellerin como ingeniero debe saber que los automóviles existentes en nuestro país, sus maquinarias no han sido construidas para ser alimentadas con líquidos como el alcohol; la maquinaria para este combustible tiene por forzosa necesidad que ser especial, requiriendo a la vez un carburador de filtración adecuada al combustible.

Tercero.—Toda persona que haya leído siquiera un libro tercero del "Lector Americano," sabe que el alcohol hasta del agua cristalina se separa y no puede ser posible que dé una sustancia grudenta y cuyo espíritu se avenga a convenir en que durante la batición este (el alcohol) se mezcle, pero si un automóvil se estaciona por espacio de una hora el alcohol no olvida su tendencia a separarse, y a consumirse el líquido más pesado será el primero en salir del tanque y esto ocasiona mayor gasto del uno, motiva el enfriamiento de la máquina e interrumpiendo el sistema de arranque totalmente.

Cuarto.—Hoy la competencia en la venta de gasolina tenemos que suele a rebajarse al precio hasta B. 0.21 centavos, pero mañana será un precio fijo y entonces la favorecida será la empresa del Tranvía; empresa esta de capitalistas; con esto los únicos que sufren son los hijos del pueblo y no la clase elevada que tiene con que pagar sus gastos; porque lo único que esta innovación trae es el alza absoluta del precio de la gasolina y de manera permanente.

Quinto.—Bien sabido es de todo ciudadano republicano, que las autoridades que están encargadas del gobierno de un país; ésta es una de sus obligaciones, velar por el bienestar de sus gobernados y el adelanto progresivo de éste; una vez que la mezcla de gasolina y alcohol resulta más cara que la gasolina pura, y no se ha tenido en cuenta una de las más estrictas obligaciones para con el pueblo obrero, que es el sosten de todo Gobierno Republicano y el soberano con derecho por ley al reclamo por el mejoramiento de sus necesidades.

Hay más todavía: una botella de alcohol de 40 gdo. cartier cuesta hoy cincuenta B. 0.50 centavos, de manera pues que siendo esta medida la quinta parte de un galón en su mezcla costará setenticinco B. 0.75 centavos de manera creciente, los pasajes tendrían que ser alterados.

Por hoy basta.

B. Rodríguez C.

ANUNCIESE USTED EN "EL AUTOMEDONTE"

TALLER DE MECANICA
reparaciones en general de carros automoviles, inclusive motores, carrocería y tapicería.
PRECIOS MODERADOS
Experiencia de 10 años practicamente. Trabajos garantizados
Servicio día y noche
ROLANDO WAN
Garage nuevo de Rodolfo Arias, Ave. Ancón No. 33

EVITE ACCIDENTES
BEBA EL DELICIOSO
WISKY
"D" WISKY
COLON
Esquina Calle 11 y